

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 3<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>as</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones**

Número	Pesetas
Suma anterior....	3.018.260'10
659 Los empleados de la Real Casa.....	87'98
660 El Ministerio de Estado cuarta remesa de la colonia española en Méjico.....	40.000
661 Suscripción en el Viceconsulado de España en Swansea, libras esterlinas 121 18/11 con el beneficio del cambio corriente.....	3.487'60
	3.061.835'68
662 Recaudado en provincias el día 20 del actual.....	6.036'68
663 Suscripción de la Legación de España en El Haya.....	20.116'30
664 Suscripción del Consulado de España en Cardiff, importante 126 libras 10 chelines y 6 peniques, con el beneficio del cambio corriente...	3.618'53
	3.091.627'21
665 Recaudado en provincias el día 21 del actual.....	9.169'14
SUMA.....	3.100.796'33

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Circular*

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 12, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888; teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta las de los que deban ingresar en los cuerpos para remitirlas á los de destino, tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente y terceros batallones de regimiento y de depósito de cazadores, sin aumento de sueldo alguno en las operaciones de entrega y sorteo.

5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarlas á dichos Jefes, recibiendo de los mismos el certificado correspondiente para evitar que los redimidos sean llamados para su destino á cuerpo.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles de los cuadros de reclutamiento remitirán por telégrafo á este Ministerio un estado numérico arreglado al formulario núm. 1, enviando también otro estado igual por correo en el mismo día expresando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

El día 13 de Febrero del año próximo los expresados Jefes remitirán en igual forma otro estado arreglado al formulario número 2.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo, se tramitarán por los Coroneles de los cuadros con el informe de la Junta á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Todas las dudas que surjan en dichas operaciones serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia de que ha de verificarse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Formulario núm. 1.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de..... REEMPLAZO DE 1891

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre de dicho año.

Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconoci-

	Número
dos útiles y con la talla legal.....	»
Sorteados.....	»
Suma.....	»

..... de Diciembre de 1891.

El Coronel,

Formulario núm. 2.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de..... REEMPLAZO DE 1891

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre último.

Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal.....	»
Sorteados.....	»
SUMA.....	»

**BAJAS**

Fallecidos.....	»
Sujetos á procedimiento.....	»
Exceptuados después del sorteo.....	»
Redimidos.....	»
Comprendidos en los artículos 31 y 100 de la ley.....	»

Quedan..... »

(Gaceta 20 Noviembre 1891.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real orden*

Ilmo. Sr.: Siendo de indudable conveniencia para el servicio público que el correo que desde Cádiz sale para Francia y entra por Portbou y Cerbere, recorra ese largo trayecto sin que la correspondencia se detenga en ningún punto; vistas las indicaciones hechas por la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia, que patrióticamente se ha prestado á coadyuvar á este fin, accediendo á conducir el correo en un tren expreso por la línea del litoral, que es de las llamadas libres y que comprende un recorrido más corto que la del interior, y renunciando generosamente á toda retribución por los servicios de correos en esa línea y demás de su red, y considerando, por último, que en los itinerarios formulados por V. I., de acuerdo



con dicha Compañía, se da satisfacción á las observaciones hechas por la misma á los provisionales publicados en la *Gaceta* del 22 de Abril último, así como á los formulados por la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona, y teniendo en cuenta que el correo llega á Castellón á las 10'28 mañana, á Tarragona á las 3'21 tarde y á Barcelona á las 5'47 tarde, con tiempo bastante para tomar el correo expreso á Francia, que sale á las 6'20 tar-

de, mientras que ahora llegaba el correo en el expreso á Castellón á las 2'3 tarde, á Tarragona á las 7 noche y á Barcelona á las 9'38 noche, ganando aquéllos 4 horas sobre los actuales, y en el regreso la salida se fija de Barcelona á las 6'30 tarde para llegar á Valencia á las 6'10 mañana, mientras que hoy sale á las 8'22 noche para llegar á la misma hora;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha

servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para

procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### ITINERARIOS

VALENCIA A TARRAGONA Y BARCELONA.—Correo.—367 kilómetros en 8 horas 57 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Valencia.....					M	
	15	Cabañal.....	55	6	»	»	8.50	»
15	4	Albusech.....	»	12	»	»	8.56	»
19	3	Puig.....	»	5	»	»	9.08	»
22	7	Puzol.....	»	4	»	»	9.18	»
29	6	Sagunto.....	50	10	9.17	1	9.18	»
35	4	Los Valles.....	55	7	9.28	2	9.30	»
39	4	Almenara.....	»	5	»	»	9.37	»
43	4	Chilches.....	»	5	»	»	9.42	»
52	9	Nules.....	»	11	»	»	9.47	»
58	6	Burriana.....	»	8	9.58	1	9.59	»
62	4	Villarreal.....	»	5	»	»	10.07	»
69	7	Castellón.....	50	10	10.12	6	10.18	»
82	18	Benicasín.....	55	15	10.28	4	10.82	»
91	9	Oropesa.....	»	11	»	»	10.47	»
105	14	Torreblanca.....	»	17	»	»	10.58	»
119	14	Alcalá.....	48	21	11.15	6	11.21	»
141	22	Benicarló.....	52	27	11.42	2	11.44	»
147	6	Vinaróz.....	50	8	12.11	6	12.17	»
163	16	Ulldecona.....	48	24	12.25	1	12.26	»
178	15	Santa Bárbara.....	55	18	12.50	1	12.51	»
192	14	Tortosa.....	54	17	»	»	1.09	»
205	13	Amposta.....	42	20	1.26	6	1.82	»
215	10	Ampolla.....	55	12	»	»	1.52	»
226	11	Ametlla.....	»	12	»	»	2.04	»
242	16	Hospitalet.....	»	19	2.16	1	2.17	»
256	14	Cambrils.....	»	17	»	»	2.86	»
263	7	Salou.....	»	8	2.58	6	2.59	»
275	12	Tarragona.....	»	14	»	»	3.07	»
10.8	10.8	Altafulla.....	»	14	3.21	16	3.87	»
13.5	2.7	Torredebarra.....	»	4	3.51	1	3.52	»
24.9	11.4	San Vicente.....	»	14	»	»	3.56	»
29	4.1	Calafell.....	»	5	4.10	1	4.11	»
37.7	8.7	Cubellas.....	»	11	»	»	4.16	»
42.8	5.1	Villanueva.....	»	7	»	»	4.27	»
50.1	7.3	Sitges.....	50	10	4.34	5	4.39	»
63.1	13	Valbona (apeadero).....	60	18	4.49	1	4.50	»
65.8	2.7	Castelldefels.....	»	3	»	»	5.08	»
69.8	3.8	Gravá.....	55	5	»	»	5.06	»
77	7.4	Prat.....	60	8	»	»	5.11	»
83.1	6.1	Bifurc. Bordeta.....	»	7	5.19	1	5.20	»
84.2	1.1	Sans.....	65	3	»	»	5.27	»
89.4	5.2	Bifurc. Clot.....	42	10	5.30	2	5.32	»
91.9	2.5	Barcelona.....	»	5	»	»	5.42	»
				7h 47'		1h 10'	= 8h 57'	

BARCELONA A TARRAGONA Y VALENCIA.—Correo.—367 kilómetros en 11 horas 30 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		<b>Barcelona 2.</b> . . . . .					T	
2.5	2.5	Bifuro. Clot. . . . .	42	5	»	»	6.30	»
7.7	5.2	Sans. . . . .	42	10	»	»	6.35	»
8.8	1.1	Bifuro. Bordeta. . . . .	»	8	6.45	2	6.47	»
14.9	6.1	Prat. . . . .	50	9	»	»	6.50	»
22.8	7.4	Gravá. . . . .	»	10	6.59	1	7.00	»
26.1	8.8	Castelldefels. . . . .	55	5	7.10	1	7.11	»
28.8	2.7	Valbona (apeadero). . . . .	»	4	7.16	1	7.17	»
41.8	18	Sitges. . . . .	»	16	»	»	7.21	»
49.1	7.8	Villanueva. . . . .	45	11	7.37	2	7.39	»
54.2	5.1	Cubellas. . . . .	»	8	7.50	5	7.55	»
62.9	8.7	Calafell. . . . .	55	11	8.08	1	8.04	»
67	4.1	San Vicente. . . . .	45	7	8.15	1	8.16	»
78.4	11.4	Torredembarra. . . . .	50	15	8.23	10	8.33	»
81.1	2.7	Altafulla. . . . .	»	5	8.48	1	8.49	»
91.9	10.8	<b>Tarragona.</b> . . . .	»	15	8.54	1	8.55	»
12	12	Salou. . . . .	45	18	9.10	20	9.30	»
19	7	Cambrils. . . . .	»	11	9.48	2	9.50	»
33	14	Hospitalet. . . . .	»	21	10.01	6	10.07	»
49	16	Ametlla. . . . .	43	24	10.28	2	10.30	»
60	11	Ampolla. . . . .	»	17	10.54	2	10.56	»
70	10	Amposta. . . . .	45	15	11.13	2	11.15	»
83	18	Tortosa. . . . .	»	19	11.30	2	11.32	»
97	14	Santa Bárbara. . . . .	»	21	11.51	10	12.01	»
112	15	Uldecona. . . . .	42	23	12.22	1	12.23	»
128	16	Vinaroz. . . . .	»	24	12.46	2	12.48	»
134	6	Benicarló. . . . .	50	9	1 12	5	1.17	»
156	22	Alcalá. . . . .	32	43	1.26	6	1.32	»
170	14	Torreblanca. . . . .	45	21	2.15	4	2.19	»
184	14	Oropesa. . . . .	»	20	2.40	6	2.46	»
193	9	Benicasín. . . . .	»	14	3.06	1	3.07	»
206	18	<b>Castellón.</b> . . . .	»	19	3.21	2	3.23	»
218	7	Villarreal. . . . .	»	11	3.42	15	3.57	»
217	4	Burriana. . . . .	52	6	4.08	6	4.14	»
223	6	Nules. . . . .	50	9	4.20	3	4.23	»
232	9	Chilches. . . . .	45	14	4.32	2	4.34	»
236	4	Almenara. . . . .	»	7	4.48	1	4.49	»
240	4	Los Valles. . . . .	»	7	4.56	2	4.58	»
246	6	Sagunto. . . . .	48	9	5.05	1	5.06	»
253	7	Puzol. . . . .	50	10	5.15	6	5.21	»
256	3	Puig. . . . .	»	5	5.31	1	5.32	»
260	4	Albuisech. . . . .	»	6	5.37	2	5.39	»
»	15	Cabañal. . . . .	»	14	5.45	2	5.47	»
275	»	<b>Valencia.</b> . . . .	»	7	6.01	2	6.03	»
					M			
				9h 08'		2h 22'	= 11h 30'	



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y BOLETÍN OFICIAL; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio de 1890-91, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de ejercicios de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 14 de Noviembre de 1891.  
=El Gobernador, El Marqués de Viana.

## AYUNTAMIENTOS

### Majadahonda

No habiendo tenido efecto la primera ni segunda subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, se convoca á estos nuevamente para la tercera, que bajo el tipo de 200 pesetas tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda 18 Noviembre de 1891.  
=V.º B.º=El Alcalde, Pedro Labranderro.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

### Majadahonda

No habiendo tenido efecto la primera ni segunda subasta del aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, se convoca á estos nuevamente para la tercera, que bajo el tipo de 800 pesetas tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 26 del actual, de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial y de los límites Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte y Villanueva de la Cañada, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas jurisdicciones para inteligencia de sus habitantes.

Majadahonda á 18 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=El Alcalde, Pedro Labranderro.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

### Perales de Tajuña

El día 1.º del próximo mes de Diciem-

bre, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos de la dehesa Valdeporquerizas y Cerrros de la casa de Ortegó, de los Propios de esta villa, bajo los tipos de 1.000 y 140 pesetas respectivamente y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 19 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Cediell

### Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el primer trimestre del presente año económico, que en cumplimiento á lo dispuesto por la ley Municipal, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Día 1.º de Julio

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento eligiéndose para Alcalde Presidente á Don Felipe Martín Granados; primer Teniente, á D. Francisco de Paula Morales; segundo Teniente, á D. Clemente Lorenzo Agnado; Regidor Síndico, á D. Eustasio Batres Martín, y por su orden, según los votos obtenidos en las elecciones respectivas los demás Sres. Concejales, quedando dividida la población en dos distritos, según la escala reformada, y por último, acordado que las sesiones ordinarias se celebren todos los jueves á las ocho de su noche.

#### Día 2

Aprobada el acta de la anterior, se fijaron en tres las Comisiones permanentes, en la forma siguiente: primera, de Hacienda, para presupuesto, repartos, arbitrios y cuentas, resultando elegidos los señores Concejales Morales, Ibáñez y Sáez; segunda, de establecimientos públicos, Instrucción primaria, Beneficencia, Corrección, Obras públicas, Policía sanitaria urbana y rural, resultando elegidos los señores Concejales Lorenzo, Casado, García; tercera de amillaramientos, Consumos, Contribuciones é Impuestos, resultando elegidos los Sres. Batres, Pérez y Sainero.

Fué elegido Interventor de los fondos municipales el Concejal Sr. Ibáñez y de la Administración de Consumos el señor Pérez.

Fueron confirmados en sus cargos los empleados, profesores facultativos y demás dependientes del Ayuntamiento.

Que se solicite de la Diputación provincial la venida de un Arquitecto para que proceda al estudio de una nueva traida de aguas potables para las fuentes públicas.

#### Día 9

Fué aprobada el acta de la anterior, y el Sr. Presidente indicó las gestiones que había practicado respecto á la venida del Arquitecto, proponiendo la adquisición de una bomba para extraer las aguas de las minas y echar aquellas á la tubería general, así como enchufar esta por debajo de las cambrijas antiguas, y así fué acordado.

Quedó enterada la Corporación del oficio que le ha dirigido los hijos del difunto ex Alcalde D. Pedro Rubín de Celis, por el cual se dan gracias á la Corporación en vista de las muestras de afecto y simpatía manifestadas á la memoria de dicho señor.

Que se constituya la Junta de Sanidad nombrada por el Sr. Gobernador.

Incluir en las listas de la Beneficencia á Telesforo Manzanedo, Cayetano Regidor, Eugenio Freire y Francisco Lozano.

Admitir en concepto de pobres en las Escuelas públicas á los niños Vicente Pérez y Encarnación Serrano.

Dividir en tres secciones esta población para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal.

Quedar enterado de que se aproxima el cumplimiento del contrato de los Facultativos titulares de Medicina y Farmacia, acordándose el anuncio de las vacantes correspondientes á fin de tenerlas provistas al siguiente día del en que termine aquellos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos y se dió lectura del acta de arqueo del mes anterior.

#### Día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el establecimiento del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio y que se cite á la Junta municipal para lo que proceda en este asunto.

#### Día 23

Quedó aprobada la anterior, y enterada la Corporación de la Real orden fecha 18 del actual, por la que se autoriza al Ayuntamiento para adquirir con destino á escuelas públicas la casa núm. 11 de la calle de Santiago.

Que se solicite del Gobierno de provincia la excepción de subasta, como comprendida en el caso tercero del artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en su día otorgue en nombre de la Corporación la correspondiente escritura de compra.

También se acordó autorizar al dicho Sr. Presidente, para que gestione y haga inscribir en el Registro de la propiedad, las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del común, así como para el que otorgue la escritura de declaración, descripción y aceptación de la cesión de la casa matadero.

Quedó enterada la Corporación de que no se había presentado reclamación alguna sobre las listas de contribuyentes, que por sorteo han de componer la Junta municipal.

Igualmente lo fué de la constitución de la Junta de Sanidad.

Se aprobó la petición que el Sr. Presidente ha hecho al Gobierno civil, con el fin de que se conceda al Ayuntamiento la facultad de tener dos Médicos titulares, en vez de uno que á esta población corresponde, según el art. 6.º del nuevo reglamento de Partidos médicos.

Incluir en la lista de Beneficencia á Valentín Casado y negarlo á Higinio Casado, por no aparecer inscrito como vecino en el padrón de habitantes.

Encargar al Secretario de la Corporación de la distribución y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio.

#### Día 30

Aprobada el acta de la anterior.

Se nombró en comisión á los señores Presidente, Sáez é Ibáñez para los festejos que anualmente celebra el Ayuntamiento á su Patrona la Virgen de la Asunción.

Que se proceda al sorteo de Vocales asociados el día 5 de Agosto en sesión pública extraordinaria, anunciada con la debida anticipación.

Que se admita como pobre en las Escuelas públicas al niño Juan Cuéllar.

A moción del Sr. Síndico, se acordó lo conveniente á fin de impedir la entrada en la población de reses muertas, con objeto de que no se destinen fraudulentamente al consumo público.

Publicar un bando recordando á este vecindario las disposiciones de las Ordenanzas municipales, que se relacionan con la higiene pública, y que se adquieran 250 pesetas en papel de multas para corregir las infracciones que se cometan á dichas Ordenanzas.

#### Día 5 de Agosto

Se procedió al sorteo de Vocales asociados, y resultaron elegidos los Señores D. Juan Mantecón, D. Tiburcio Pérez, Don Eusebio de Orozco, D. Romualdo Peral, D. Luis de Dios, D. Juan Pérez, D. Telesforo García, D. Marcelino Sánchez, Don Francisco Martín y D. Pedro Alvarez.

#### Día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué leído un oficio del Gobierno de provincia, por el que se concede al Ayuntamiento la excepción de subasta para adquirir la casa núm. 11 de la calle de Santiago.

Quedó enterada la Corporación de que había estado en esta villa el Arquitecto de distrito D. Enrique de Vicente, quien había reconocido, en compañía del maestro fontanero, las minas donde nace el agua de las fuentes públicas, así como la atajea que le sirve de desagüe, las que manifestó que se hacía indispensable su limpieza, para poder hacer con acierto el estudio de la nueva traida de aguas, acordándolo así el Ayuntamiento, y que para sufragar este nuevo gasto se trasfiera crédito sobrante del cap. 9.º al 6.º del presupuesto en ejercicio.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos, y enterada la Corporación del acta de arqueo del mes anterior.

#### Día 13

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Que se remitan ternas al Gobierno de provincia para el nombramiento de la Junta local de Instrucción primaria.

Se admitieron las excusas presentadas por los vecinos de esta villa D. Juan Mantecón y D. Francisco Martín, para aceptar el cargo de Vocales de la Junta municipal, y que se proceda al sorteo parcial en las secciones á que corresponden las vacantes.

#### Día 20

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, por el que se deniega la autorización que se había solicitado para la provisión de dos plazas de Médicos titulares.

Que se proceda en sesión pública extraordinaria el miércoles próximo á practicar el sorteo parcial de Vocales asociados.

Señalar igualmente el próximo domingo para la celebración de la segunda subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

#### Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.